

FORMATO AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Medios Desarrollo Urbano
CÓDIGO FO-EC-52	PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL	

AUTO No. 056-2 del primero (1) de abril de 2020

“Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos, adoptada por la Oficina de Control Disciplinario del IDU, mediante Auto No. 056 y Auto No. 056-1 del mes de marzo del año 2020, por motivos de salubridad pública”

La Oficina de Control Interno Disciplinario

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y el Artículo 5 del Acuerdo 002 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto de Desarrollo Urbano, en armonía con lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación Resolución 0128 de 2020 y de la Personería de Bogotá Resolución 367 del 17 de marzo de 2020, profirió los Autos No. 056 y 056-1 del 17 de marzo de 2020 por medio del cual se *“suspende provisionalmente los términos de los procesos que cursan a la fecha en la Oficina de Control Disciplinario del IDU a partir del 17 de marzo al 31 de marzo del 2020”*, por motivos de salubridad pública al haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que mediante Decreto Distrital 090 del 19 de marzo del 2020, se adoptaron medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital, entre ellas *“LIMITAR totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el día jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el lunes 23 de marzo de 2020 a las 23:59 horas(...)”*, con ocasión de la declaratoria de la calamidad pública, efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020.

Que el 22 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.”*, ordenando *“(...) el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir r de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero (00:00 horas a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.”*

Que mediante Decreto Distrital 091 de 22 de marzo del 2020, se modificó la vigencia de las medidas transitorias para garantizar el orden público, en aras que se extendieran sus efectos hasta la entrada en vigencia de aislamiento obligatorio ordenado por el Gobierno Nacional.

Que el 25 de marzo de 2020 la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto No. 093 del 25 de marzo de 2020 *“por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020”*; contemplando allí la suspensión de los términos así **Artículo 24.** *Suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias que adelanta las Entidades y organismos del sector central y de localidades, así como los asuntos de competencia de los inspectores de policía y su respectiva segunda instancia, a partir del 26 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020. Fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de ley.”*.

Que con el fin de cumplir con las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., atendiendo al principio de colaboración armónica establecido en el artículo 113 de la Constitución Política y en aras de continuar garantizando el debido proceso, el ejercicio a la Defensa en los procesos

FORMATO AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Desarrollo Urbano
CÓDIGO FO-EC-52	PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL	

Disciplinarios, como también la salud del personal y partes procesales; la Oficina de Control Interno Disciplinario considera necesario prorrogar la suspensión de los términos.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO. PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES, adoptada mediante Auto No. 056 y Auto No. 056-1 del mes de marzo de 2020, a partir del 01 de abril al 13 de abril del 2020.

SEGUNDO. COMUNICAR la presente Decisión a las partes procesales que intervienen en los procesos que a la fecha adelanta esta Oficina, lo cual se entenderá surtida, con la publicación del presente Auto en la página Web del IDU.

TERCERO. CONTRA el presente Auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA DEL PILAR ZAPATA OLIVEROS
 Jefe Oficina de Control Disciplinario
 DESARROLLO URBANO